

ACUERDO SUSCRITO ENTRE ATA Y UPTA

## Acuerdo cotizaciones autónomos

Madrid, 16 de julio de 2018. Las dos organizaciones más representativas de los autónomos, ATA y UPTA, hemos alcanzado un acuerdo sobre cómo aplicar la adecuación de la cotización de los autónomos a los ingresos netos. Con este acuerdo, 3 de cada cuatro autónomos no se verán afectados ni se incrementará su base de cotización..

Si Trabajo da el visto bueno los autónomos podrán elegir entre cinco tramos de cotización según sus rendimientos netos anuales:

- **Tramo 1.- Autónomos con ingresos totales netos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), actualmente 10.302,60 euros anuales.** Estarían obligados a darse de alta en el RETA -actualmente no existe tal obligación- y abonarán una cuota a la Seguridad Social de 50 euros mensuales durante un periodo máximo de dos años, con posibilidad de acogerse a dos prórrogas sucesivas. Cada anualidad deberán acreditar (con su declaración fiscal) que sus ingresos se encuentran dentro de límite establecido.
- **Tramo 2.- Autónomos con rendimientos netos totales superiores al SMI e inferiores a 30.000 euros anuales.** Mantendrían su cotización actual y podrán elegir de forma voluntaria entre la base mínima y la máxima acordada cada año entre Trabajo y las asociaciones de autónomos. Todo ello con las excepciones, bonificaciones o reducciones actualmente existentes.
- **Tramo 3.- Autónomos que tengan rendimientos netos anuales entre 30.000 y 40.000 euros.** Podrían elegir libremente su base pero cotizarían en términos actuales sobre una base equivalente a la base del Grupo 1 del Régimen General, que en 2018 se encuentra entre 1.199,10 y 3.803,70 euros.
- **Tramo 4.- Autónomos con ingresos netos anuales entre 40.000 y 60.000 euros.** La base de cotización sería 1,5 veces la base mínima establecida cada año en el RETA. Al igual que en el caso anterior elegirían cada año entre la base mínima y la máxima,

- **Tramo 5.- Autónomos con rentas netas anuales superiores a 60.000 euros.** Aunque puedan elegir la base por la que cotizarán cada año, tendrán obligación de regularizar su base al equivalente a dos veces la base mínima que se acuerde para el RETA.

Las regularizaciones para los tramos tres, cuatro y cinco se efectuarán antes del 30 de junio de cada año. Es decir, una vez finalice del ejercicio fiscal del año previo, por tanto una vez conocido el rendimiento neto obtenido por los autónomos en dicho ejercicio (el del año anterior).

Con respecto a los 700.000 autónomos societarios, ATA y UPTA defienden que sea la sociedad quien abone las cotizaciones que se calcularán en base a la retribución que perciba. Algo, que ya planteó Lorenzo Amor durante su comparecencia en el Pacto de Toledo en diciembre de 2016 y con lo que se estima se podría incrementar la recaudación del reta entre 1.500 y 2.000 millones de euros.

En cuanto al cálculo de la pensión, este se realizará según la base de cotización por la que le correspondería cotizar el siguiente año fiscal, aunque hubiera elegido una base inferior durante dicho periodo.

Desde ambas organizaciones vamos a pedir que el Gobierno y la Subcomisión respeten este acuerdo surgido desde el colectivo.

Con este acuerdo, el 75% de los autónomos no verá incrementada su base de cotización y el resto sería de forma progresiva, manteniendo la elección y ajustando una vez conocidos los rendimientos netos y con una base que sería prácticamente la mitad del rendimiento neto real.

Este acuerdo mantiene las líneas rojas de ATA: voluntariedad de cotización anual, ajustar sobre ingresos netos producidos y no sobre posibles ingresos y progresividad en la cotización con varios tramos para los que superen los 30.000€.

En cuanto a los autónomos colaboradores, quedarían en la base actual.

La tributación por módulos: dependiendo de su rendimiento neto. Hay 22.000 autónomos en módulos que declaran más de 60.000€ de rendimiento neto.

